

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 1

RESUMEN PRELIMINAR DEL PRESIDENTE DE PUNTOS PERTINENTES
PARA LA LABOR DE LA COMISION ESPECIAL 1 QUE FIGURAN EN
EL DOCUMENTO LOS/PCN/SCN.1/WP.5

1. Tras el examen del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5 y habida cuenta del primer debate general sobre el documento, deseo presentar un resumen preliminar de los puntos que figuran en las respuestas de las diversas organizaciones incluidas en ese documento y que revisten especial interés para la labor de la Comisión Especial.

I. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas (DAESI)

2. El Departamento tiene un programa cuyo objeto es ayudar y estimular a los Estados en desarrollo a que incorporen sus recursos marinos en sus programas de desarrollo.

3. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían ponerse en contacto con el DAESI a fin de obtener asistencia sobre la forma de utilizar y aprovechar mejor sus recursos marinos en el marco de sus programas de desarrollo.

4. Los Estados en desarrollo productores terrestres también podrían examinar la publicación del DAESI titulada "Metodología para la evaluación de los efectos de los minerales de los fondos marinos profundos sobre la economía mundial", a fin de estudiar medidas apropiadas para minimizar los efectos perjudiciales de la minería de los fondos marinos en sus economías, si prevén que tales efectos se producirán en el futuro.

II. Centro sobre Empresas Transnacionales

5. El Centro ha hecho estudios sobre el cobre en varios países productores, concentrándose en la parte que corresponde a las empresas transnacionales en la industria del cobre de los países en desarrollo.

6. Por conducto del Centro, los Estados en desarrollo productores terrestres de cobre podrían procurar el establecimiento de arreglos con las empresas transnacionales en cuestión que operan en ellos con miras a que las actividades de esas empresas en el campo de la minería de los fondos marinos, caso de haberlas, no tengan repercusiones negativas en las industrias del cobre de dichos países.

III. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

7. El PNUD tiene un programa destinado a ayudar a los Estados en desarrollo a que amplíen su base de recursos industriales, agrícolas y humanos de manera que puedan reducir los riesgos inherentes a la dependencia casi exclusiva de determinados productos básicos y a las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional de esos productos. Algunas de las medidas concretas sugeridas por el PNUD incluyen actividades para aumentar la autosuficiencia, reducir las importaciones, ampliar las demás exportaciones y aumentar el comercio.

8. El PNUD también ha prestado asistencia a algunos países en desarrollo del Pacífico meridional y del Asia oriental para la exploración de los minerales marinos de sus zonas económicas exclusivas.

9. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían tomar contacto con el PNUD para determinar de qué modo dicho organismo podría ayudarles a ampliar su base de recursos industriales, agrícolas y humanos y a explorar y utilizar los recursos de su zona económica exclusiva, según proceda.

IV. Fondo Rotatorio del PNUD/Naciones Unidas para la Exploración de Recursos Naturales

10. El PNUD dispone de un Fondo para ayudar a los países en desarrollo en la exploración de sus recursos de níquel, cobalto y manganeso si considera que esos recursos tienen una posible viabilidad económica.

11. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían evaluar en primer lugar la viabilidad económica de sus recursos de níquel, cobalto o manganeso y, más adelante, si se determina su posible viabilidad económica, podrían solicitar la asistencia del Fondo Rotatorio del PNUD para la exploración de esos recursos.

V. Convenios sobre productos básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

12. El Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB) de la UNCTAD tiene por objeto la promoción de convenios o acuerdos de productos básicos y el establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos. El cobre y el mineral de manganeso están ya comprendidos en el PIPB. Sin embargo, hasta la fecha no se han establecido convenios de esa índole para el cobre, el cobalto, el níquel o el manganeso.

/...

13. Un ejemplo de convenio de productos básicos es el Convenio Internacional del Estaño, que comprende dos mecanismos operacionales principales, a saber, el uso de una reserva de estabilización y la aplicación de controles de las exportaciones a fin de ajustar la oferta a la demanda.

14. Se podría alentar a los Estados en desarrollo productores terrestres a que procurasen el establecimiento de convenios de productos básicos para el cobre, el níquel, el cobalto o el manganeso, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con el Convenio Internacional del Estaño. Al examinar la posibilidad de que se establezcan convenios de productos básicos para el cobre, el níquel, el cobalto o el manganeso, los Estados en desarrollo productores terrestres podrían considerar la necesidad de establecer una reserva de estabilización y aplicar controles de las exportaciones como mecanismos eficaces en el marco de los convenios de productos básicos.

VI. Fondo Común de la UNCTAD para los Productos Básicos

15. El Fondo Común de la UNCTAD para los Productos Básicos tiene por objeto:
a) contribuir a la financiación de reservas de estabilización internacionales en el marco de los convenios de productos básicos, b) financiar medidas en el campo de los productos básicos distintas de la constitución de reservas y c) fomentar la coordinación y las consultas sobre la adopción de medidas en la esfera de los productos básicos.

16. Como el Fondo Común, por conducto de su Segunda Cuenta, puede proporcionar préstamos y donaciones, o contribuir a ellos, para la financiación de medidas en la esfera de los productos básicos distintas de la constitución de reservas, los Estados en desarrollo productores terrestres podrían utilizar el Fondo Común, cuando éste entre definitivamente en funcionamiento, y podrían solicitar su asistencia para el funcionamiento eficaz de los convenios de productos básicos sobre el cobre, el níquel, el cobalto o el manganeso, una vez que éstos se establezcan, y su ayuda para financiar medidas en la esfera de los productos básicos distintas de la constitución de reservas.

VII. Servicio de financiación complementaria de la UNCTAD a fin de compensar los déficit de los ingresos de exportación de cada producto básico

17. La UNCTAD está preparando actualmente estudios detallados para el funcionamiento de un servicio complementario para compensar a los países en desarrollo de los déficit de los ingresos de exportación de sus productos básicos. Este servicio será adicional a la mejora del servicio de financiación compensatoria del FMI, a otros servicios y a las medidas tomadas para resolver el problema de la estabilización de los precios.

18. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían procurar la inclusión del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso en esos servicios de financiación complementaria y en el sistema de financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación del FMI.

19. Los Estados en desarrollo productores terrestres también podrían recurrir a esos servicios complementarios de la UNCTAD cuando éstos se establezcan en el futuro.

/...

VIII. Actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo

20. La UNCTAD ha preparado 13 estudios sobre la elaboración o comercialización de productos básicos comprendidos en el PIPB, incluido el cobre y el manganeso. En esos estudios se examinan diversos medios para ampliar las exportaciones de los países en desarrollo en la esfera de estos productos básicos.

21. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían examinar esas medidas y la posibilidad de aplicarlas en sus condiciones respectivas, según corresponda.

22. Algunas sugerencias hechas por la UNCTAD para mejorar las exportaciones de los países en desarrollo en lo que respecta al cobre y el manganeso son la promoción de la cooperación internacional para la estabilización de los precios, eliminación de los obstáculos al comercio o los intercambios de productos básicos, revisión de las cláusulas contractuales de venta del cobre, mayor transparencia de los mercados y asistencia técnica y financiera, intercambio de información entre los países en desarrollo, proyectos conjuntos de investigación y desarrollo que puedan recibir asistencia internacional y mejor disponibilidad de capital. En el estudio de la UNCTAD sobre el manganeso se analizan también esos problemas en relación con este mineral.

23. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían examinar las conclusiones de los estudios preparados por la UNCTAD en relación con la elaboración, comercialización y distribución, incluido el transporte, del cobre y el manganeso y que, en la medida posible, apliquen las diversas recomendaciones sugeridas en esos estudios.

IX. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

24. La ONUDI estudia actualmente la reestructuración de las industrias de metales no ferrosos, incluido el cobre y el níquel, como respuesta a las perspectivas inciertas o mediocres para el futuro de los mercados de los metales no ferrosos. A este respecto, una de las sugerencias formuladas por el Grupo de Expertos de la ONUDI es la de ampliar la elaboración de los minerales no ferrosos en los propios países en desarrollo. Otras sugerencias son el aumento de la cooperación regional o subregional para hacer un mayor uso de los minerales y la cooperación entre países en desarrollo y países desarrollados para lograr la estabilización de los precios y un abastecimiento seguro.

25. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían procurar que las acciones de la ONUDI incluyan también el cobalto y el manganeso, y aprovechar los estudios y las recomendaciones hechas por la ONUDI para asistir a los países en desarrollo en la reestructuración de sus industrias minerales.

/...

X. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

26. El PNUMA ha prestado su apoyo a la minería terrestre de minerales y las actividades de elaboración en los países en desarrollo, sobre todo en lo que respecta a la ordenación de aspectos ambientales de las industrias del cobre y el níquel que puedan redundar en una disminución de los gastos de protección del medio ambiente.

27. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían alentar al PNUMA a ampliar sus actividades para abarcar también las industrias del cobalto y el manganeso, y procurar la asistencia del PNUMA para la protección y ordenación del medio ambiente en relación con las industrias en cuestión y, en último término, la promoción de un desarrollo minero e industrial adecuado. La disminución de esos gastos les permitiría aumentar su competitividad en el mercado internacional de dichos minerales.

XI. Comisión Económica para África (CEPA)

28. En lo que se refiere a las comisiones regionales, éstas tienen el mandato de prestar ayuda a los Estados miembros en las regiones correspondientes. Los Estados en desarrollo productores terrestres de las distintas regiones pueden servirse de las medidas y programas de las comisiones regionales respectivas para reducir al mínimo las dificultades que se les planteen. La CEPA concretamente está elaborando un programa para prestar ayuda a sus Estados miembros en lo referente a las posibles repercusiones adversas de la minería de los fondos marinos en los sectores de minerales explotados por dichos Estados.

29. Los Estados en desarrollo productores terrestres de la región africana podrían participar de manera efectiva en este esfuerzo a fin de que el futuro programa de la CEPA se ajuste concretamente a las necesidades de dichos Estados.

30. La CEPA también ha propuesto el establecimiento de un fondo para la minería, el cual se podría utilizar para una amplia gama de objetivos que beneficien a los países contribuyentes al fondo.

31. Los Estados en desarrollo productores terrestres de la región africana podrían seguir de cerca los adelantos que se vayan produciendo en este contexto y hacer aportaciones al proceso de establecimiento del fondo citado, siempre que lo consideren beneficioso.

XII. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)

32. El programa de minerales de la CESPAP se centra en promover la realización de estudios sistemáticos de carácter geofísico, geológico y geoquímico destinados a obtener la información y los datos necesarios sobre yacimientos y depósitos de minerales, composición mineral de éstos, contenido y posibilidades de extracción. La CESPAP también proporciona servicios de asesoramiento técnico y organiza actividades especiales de capacitación en diversos aspectos relacionados con el aprovechamiento de los recursos minerales.

/...

33. Los Estados en desarrollo productores terrestres de la región de la CESPAP podrían ponerse en contacto con ésta con miras a elaborar y ejecutar proyectos en las esferas antes citadas y para estudiar la mejor manera de utilizar los servicios de asesoramiento técnico y los programas especiales de capacitación de la CESPAP.

XIII. Banco Mundial

34. El Banco Mundial dispone de diversas medidas de asistencia destinadas a favorecer a los países en desarrollo que en su mayor parte pueden interesar a la Comisión Especial 1. La medida concreta que se menciona en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5, los denominados préstamos para el ajuste estructural, guarda relación directa con los propósitos de la Comisión Especial 1, habida cuenta de que los objetivos de tales préstamos consisten en mejorar la situación de la balanza de pagos a mediano y a largo plazo, mantener el crecimiento pese a las graves restricciones existentes y contribuir a la recuperación del impulso de crecimiento en el futuro. El propósito de tales préstamos también consiste en prestar asistencia a los países en desarrollo en lo relativo a los costos de transición de los cambios estructurales necesarios en la economía como consecuencia de las situaciones adversas planteadas en sectores concretos ya existentes.

35. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían ponerse en contacto con el Banco Mundial a fin de sondear la disponibilidad de préstamos para el ajuste estructural en los contextos determinados de dichos Estados.

XIV. Fondo Monetario Internacional (FMI)

36. El Servicio de Financiamiento Compensatorio del FMI parece concebido para proporcionar asistencia a los países en desarrollo en los casos de fluctuaciones a corto plazo de sus ingresos de exportación. En el curso de la reunión de Ginebra tuvimos ocasión de escuchar la exposición del representante del FMI, quien hizo hincapié en que cabía la posibilidad de que el Fondo mantuviera esta orientación a corto plazo también en el futuro. En cualquier caso, los Estados en desarrollo productores terrestres que se vean perjudicados en sus ingresos de exportación como consecuencia de la futura producción de minerales de los fondos marinos podrán utilizar este servicio del FMI, al menos en su modalidad de a muy corto plazo.

37. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían consultar al FMI sobre la posibilidad de recibir ayuda procedente de este servicio tan pronto como se dejen sentir los efectos adversos.

38. El otro servicio del FMI, el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras, está sujeto a un requisito previo, que es el establecimiento de un acuerdo internacional sobre productos básicos relativo a los minerales en cuestión.

39. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían emprender actividades orientadas a la concertación de acuerdos sobre productos básicos también por otras razones diversas, además de con el fin de utilizar este servicio del FMI.

/...

XV. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

40. La COI de la UNESCO patrocina un programa que promueve la investigación científica orientada a la exploración y explotación de recursos no vivos.

41. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían consultar a la COI sobre la manera de obtener asistencia en los programas de investigación científica relacionada con recursos no vivos en las zonas marítimas de tales Estados, en particular en lo que se refiere a los recursos minerales de que se ocupa la Comisión Especial 1.

XVI. Organización Internacional del Trabajo (OIT)

42. La OIT dispone de programas que se ocupan de cuestiones que interesan a los empleadores y a los trabajadores que participan directamente en actividades mineras, como seguridad y salud, capacitación profesional, relaciones industriales y otros.

43. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían consultar a la OIT sobre estos programas, de manera que, con mayores niveles de seguridad y salud y capacitación profesional, y con mejores relaciones industriales, los sectores mineros de estos países resulten más productivos y eficientes, y por consiguiente más competitivos.

XVII. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

44. Los bancos regionales de desarrollo tienen el mandato de prestar ayuda a los Estados miembros en sus regiones respectivas. En la región que le corresponde, el BID promueve la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo, utiliza su propio capital para el financiamiento del desarrollo de los países miembros, alienta las inversiones privadas en proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo económico de los Estados miembros, coopera con éstos a orientar sus políticas de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos y provee asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo.

45. Los Estados en desarrollo productores terrestres de esa región podrían consultar al BID sobre cómo pueden beneficiarse de los programas de éste relacionados con el desarrollo económico.

46. En los sectores mineros en particular, el BID está dispuesto a examinar solicitudes de financiación de proyectos o de cooperación técnica que contribuyan a identificar y evaluar recursos minerales, aprovechar y explotar tales recursos, proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos de minería, aumentar el valor agregado en el sector de los minerales, etc.

47. Los Estados en desarrollo productores terrestres de esa región podrían presentar al BID solicitudes de financiación para proyectos o para cooperación técnica, según corresponda.

/...

XVIII. Comisión de las Comunidades Europeas (CEE)

48. En virtud de la Convención de Lomé, los países de la CEE-ACP cuentan con varios programas orientados al desarrollo de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP).

49. Los Estados en desarrollo productores terrestres de la región de la ACP podrían estudiar la manera de beneficiarse de estos programas orientados al desarrollo económico en general.

50. En lo que respecta a los minerales en cuestión, la CEE dispone de medidas concretas, consistentes en el SYSMIN (Servicio de financiamiento especial para los países mineros). El SYSMIN ayuda a los países de la ACP que dependen fuertemente de sus sectores mineros a hacer frente a circunstancias excepcionalmente desfavorables que afecten gravemente a esos sectores, haciendo especial hincapié en salvaguardar la viabilidad de la fuente de ingresos de exportación, es decir, la capacidad de producción y exportación de los sectores mineros de que se trata.

51. Los Estados en desarrollo productores terrestres de la región de la ACP podrían estudiar si reúnen los requisitos para recibir asistencia del SYSMIN y, una vez que reúnan tales requisitos, plantearse la posibilidad de obtener asistencia del SYSMIN en condiciones determinadas.

XIX. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

52. Las diversas rondas de negociaciones comerciales multilaterales llevadas a cabo bajo los auspicios del GATT se proponen en términos generales reducir las barreras arancelarias y no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo, así como a las materias primas y los productos manufacturados, y también promover un marco internacional para la realización del comercio mundial.

53. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían participar de manera efectiva en la nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales a fin de que los objetivos de estas negociaciones se alcancen en la mayor medida posible, lo que permitiría a los Estados en desarrollo productores terrestres de que se trata asegurarse de que obtienen mejores condiciones para sus productos.

54. La secretaría del GATT viene proporcionando a los países en desarrollo asistencia técnica destinada a ayudar a éstos a evaluar los resultados arancelarios de las negociaciones comerciales multilaterales y a proporcionarles información y explicaciones relativas a los códigos y acuerdos multilaterales en esta esfera.

55. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían consultar al GATT sobre la manera de recibir este tipo de asistencia técnica, facilitando así su acceso al mercado mundial.

/...

XX. Consejo Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre (CIPEC)

56. El CIPEC constituye un ejemplo de asociación de países exportadores de minerales destinada a impedir las fluctuaciones excesivas en el precio del mineral (cobre) y a mejorar la situación en el sector del mineral en cuestión mediante una mejor cooperación y la acción concertada de los países exportadores de mineral.

57. Los Estados en desarrollo productores terrestres podrían iniciar contactos con el CIPEC para averiguar el modo de funcionamiento de una asociación de países exportadores, en qué consiste la potencia de ésta y las restricciones que se le plantean, de manera que estén en mejor situación de decidir por sí mismos en lo que respecta a la viabilidad de este tipo de asociación para los fines que interesan a tales Estados, es decir, en lo relacionado con el níquel, el cobalto y el manganeso.
